Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

CTR. 27/15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. TRAMITACIÓN ORDINARIA. (S.A.R.A.)

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en el cuadro Anexo.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en los mismos, por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (TRLCSP, en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por Orden del Ministerio de obras Públicas de 8 de marzo de 1972.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, al ser el procedimiento de adjudicación ordinario y que permite mayor concurrencia (art. 138.2 TRLCSP) previsto y regulado por los arts. 138, 150 a 152, y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP. Se ha elegido el procedimiento abierto por resultar el procedimiento de adjudicación ordinario, además de ser el que respeta en mayor medida el principio de concurrencia. La utilización de varios criterios de adjudicación resulta de lo previsto en el apartado 3 del artículo 150 del TRLCSP.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39

DOCUMENTO: 20150046739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

I.5. Órgano de Contratación, órgano con competencia en materia de contabilidad pública y destinatario. La Junta de Gobierno Local es el órgano dc contratación por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015. El órgano con competencia en materia de contabilidad pública es el departamento de Intervención, y el destinatario del servicio es el departamento de optimización de recursos.

I.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.alhaurindelatorre.es)

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOSY REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en el apartado C) de dicho cuadro Anexo. Dicho valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a consumir un determinado número unidades, de manera que la valoración total del servicio se efectuará aplicando los precios de estas unidades al número realmente consumidas (art. 197.b RD 1098/2001).

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite Que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el titulo de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

III.2.1. Sobre A. Documentación administrativa.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39	DOCUMENTO: 20150048739 Fecha: 30/11/2015 Hora: 10:50

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según el modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 1), todo ello según lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.

b) Los licitadores que pretendan contar con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social)que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

d) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

TASAS: La mera participación en la presente licitación devengará la obligación de abonar las tasas por expedición de documentos administrativos (contratos mayores) con anterioridad a la presentación de las proposiciones, todo ello según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales. La falta de abono de la tasa, o su consignación por un importe inferior al que corresponda, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior efectividad a través de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Contendrá la proposición económica, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado I.B. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el descuento ofertado sobre los precios máximos fijados en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas para los distintos servicios objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [.....] con DNI núm. [.....] natural de [.....] provincia de [.....], mayor de edad y con domicilio en [.....] C/ [.....] teléfono [.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de Málaga, de fecha ..... y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de [.....] y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato ofertando un descuento sobre los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del .....% . Lugar, fecha, firma y sello».

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por a Mesa en resolución motivada.

El licitador presentará, en su caso, propuesta de mejora respecto del resto de criterios objetivos especificados en el Anexo I del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envien por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150046739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 155 TRLCSP).

III.2.5. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si no se observaren defectos en la documentación administrativa presentada, se podrá proceder a la apertura del sobre B en el mismo acto.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP. En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación que deba ser objeto de valoración posterior (sobre B).

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado I del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Órgano de Contratación podrá establecer en el Anexo del presente Pliego, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de valor estimado igual o superior a 207.000 euros, o el que reglamentariamente se establezca, dicho acto será susceptible del recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

III.5. Adjudicación.

III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado I del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá bacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.I.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.I.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 de la TRLCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 65 TRLCSP.

e) A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecntarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo F del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Cuando se exija clasificación, el licitador deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el presente Pliego en categorías iguales o superiores a las indicadas.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén clasificadas (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 59 TRLCSP)

f) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

g) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.**

h) En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición.

i) Documento acreditativo de haber constituido la garantía que sea procedente o, en su caso, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio.

j) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

k) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39

DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1 Dentro del plazo señalado en el apartado III.5.2 del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a constituir fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 26150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

artículo 151.2 TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía se podrá constituir **mediante retención en el precio**. Si el contrato tuviese un plazo de ejecución superior a tres mensualidades, dicho importe se retendrá prorrateadamente de las tres primeras facturas; para el supuesto de que el plazo de ejecución fuese inferior a tres mensualidades, la cantidad correspondiente a la garantía se retendrá íntegramente de la primera mensualidad.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

- El justificante de abono de los anuncios de licitación.

- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2 Plazo de formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE · FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización, así como la resolución de la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso bubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda negarse a la formalización del contrato.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, cuyos gastos, en su caso abonará el adjudicatario.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

V.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de bacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de la resolución contractual y demás consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades diarias que a continuación se indican: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de retraso en el pago a los subcontratistas.

V.7. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150046739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Corporación (art. 301.4 TRLCSP).

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 212 TRLCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx

FIRMANTE · FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39

DOCUMENTO: 20150045739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

VI.5. Una vez finalizado el plazo contractual, el contratista deberá continuar la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de su ejecución, en idénticas condiciones hasta un máximo de 6 meses.

VI.6. El adjudicatario está obligado a cumplir con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación sí como con las especificaciones establecidas en la normativa sectorial reguladora del servicio.

VI.7. El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VI.8. El contratista deberá conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta el término del contrato.

VI.9 Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

VI.10. Deber de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos bayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

A los efectos de resolución contractual previstos en el apartado X del presente Pliego, las obligaciones establecidas en los apartados VI.1, VI.2, VI.4, VI.6, VI.7, VI.8, y VI.9 tienen la consideración de obligaciones esenciales.

VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

VII .1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el art. 303 TRLCSP.

VII.3. Programa de trabajo. Su exigencia se determinará, en su caso, en el Anexo al presente pliego.

VII.4. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, personas que tengan la capacitación profesional adecuada para realizar las tareas propias del servicio.

VII.5. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración y procedimiento de ejercicio se incluirán, en su caso, en el Anexo al presente Pliego.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos, en su caso.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el art. 305 TRLCSP. Cuando el contrato consista en la elaboración

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de errores y corrección de deficiencias establecidas en los arts 310, 311 y 312 del TRLCSP.

VII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts.222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP. A tales efectos, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato se levantará la correspondiente acta de recepción. El plazo de garantía, en su caso, se computará desde la fecha de recepción o conformidad con el servicio.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante

VII.9. La liquidación del contrato se realizará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.4 del TRLCSP.

VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

VIII.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los arts. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado e) del cuadro Anexo.

VIII.2. El abono de los trabajos se realizará por mensualidades vencidas, a tales efectos, el adjudicatario presentará mensualmente la factura que indiquen el tipo de servicio, el código de facturación y las cantidades del mismo realizadas en dicha mensualidad según el Anexo único del Pliego de Prescripciones Técnicas, la cual deberá contar en el visto bueno de los responsables del Ayuntamiento encargados de supervisar la ejecución del contrato. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los arts. 216 y 232 TRLCSP y 201 del RGLCAP.

VIII.3. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo indicado en el artículo 216.4 TRLCSP, siendo de aplicación en caso de demora lo dispuesto en el artículo 216 de la TRLCSP. Para el caso de presentarse factura electrónica deberá indicarse el siguiente código DIR3: L01290075.

IX. PLAZO DE GARANTIA

Un año a contar desde el día siguiente a la finalización del contrato.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150045739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 224 , 225 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Se establece como causa de resolución específica la realización inadecuada de la prestación objeto del contrato por el adjudicatario o la realización de prestaciones diferentes a las especificadas o exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando así se ponga de manifiesto por los servicios municipales encargados de la supervisión del contrato.

También será causa de resolución el incumplimiento por el adjudicatario de la normativa sectorial reguladora de la prestación del servicio.

Asimismo, serán causas de resolución al amparo del artículo 223 f del TRLCSP las señaladas por el órgano de contratación en el presente pliego como obligaciones esenciales del contrato así como las que a continuación se reseñan:

- Facturación de servicios no prestados.
- Cargo íntegro de servicios prestados con medios inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.
- Obstrucción a las facultades de dirección, supervisión e inspección del Ayuntamiento.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.
- Interrupción reiterada de la prestación del servicio.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada, si se hubiese exigido, la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario podrá dar lugar a la declaración de su subsistencia en precario hasta tanto no se produzca una nueva adjudicación y siendo posible requerir al adjudicatario infractor los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionar al Ayuntamiento, determinando además, la automática incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otro tipo de responsabilidades si hubiese lugar a las mismas.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XI.3. En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

XI.4. Cuestión de nulidad. En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

XI.5. En caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del TRLCSP y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

CUADRO ANEXO

A)
A.1)OBJETO DEL CONTRATO (CPA Y CPV). Servicio de telefonía y datos para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. CPA: 642. Servicios de Telecomunicaciones. CPV: 51340000-7. Servicios de instalación de equipo de telefonía por hilo. 72400000-4. Servicios de internet. 64212000-5. Servicios de telefonía móvil.

A.2) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: Las especificadas en la Providencia de Alcaldía de 26 de noviembre de 2015, hacer posible el ejercicio de las competencias y prestaciones que deben satisfacer los municipios.

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. Por tarifa plana a precio unitario sobre cada módulo de contratación, de manera qne la valoración total se efectúa aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas (arts 302 TRLCSP y 197.b RGLCAP)

C) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Valor estimado del contrato: 469.601,72 euros (excluido IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones previstas en el pliego; artículo 88.1 y 6 del TRLCSP).
- Importe del IVA (21%) del valor estimado: 98.616,36 euros.
- Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato (dos anualidades) o presupuesto base de licitación: 284.109,06 euros (IVA incluido)

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

02-132-22200, 02-135-22200, 02-151-22200, 02-161-22200, 02-162-22200, 02-164-22200, 02-165-22200, 02-172-22200, 02-2310-2200, 02-2311-22200, 02-241- 22200, 02-323-22200, 02-3300-22200, 02-3301-22200, 02-332-22200, 02-338-22200, 02-342 -22200, 02-432-22200, 02-491-22200, 02-912-22200, 02-920-22200.

E) REVISIÓN DE PRECIOS. Dado que el régimen de revisión de precios de los contratos del sector público no podrá referenciarse en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión ni a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga según lo dispuesto en la disposición adicional

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 201500048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, no se prevé para el presente contrato revisión de precios, ni siquiera en caso de prórroga.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

  - Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

    El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

  - Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

    La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

- Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150046738
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

- Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria): Los licitadores podrán sustituir los documentos señalados en el presente apartado por la acreditación de la siguiente clasificación:

  - Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 1.

- Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSP, la adjudicataria deberá figurar inscrita en el Registro de operadores de la Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas en el plazo de 40 días naturales a contar desde la remisión del anuncio a la Comisión Europea (DOUE) (art. 159.1 TRLCSP y D.A. duodécima). No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda RDLeg 3/2011)

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39

DOCUMENTO: 20150048739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor, y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 10 de septiembre de 2015.

I) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- El precio más bajo. Se otorgarán 61 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (la que oferte mayor descuento) calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

  - P = (61x Descuento ofertado) / Descuento máximo.

  Para presentar y valorar esta mejora será necesario que el licitador haya ofertado la inclusión de la mejora especificada en el apartado siguiente.

- Mejora en el servicio de voz y datos: Se otorgarán 26 puntos a aquella oferta que incluya, a coste cero, un servicio telemático de gestión de sanciones para 6 de las líneas de servicios de voz y datos móviles destinadas a la Policía Local. Este sistema será similar o superior al ofrecido por la solución GESSAN MOBILE Y GESSAN GESTIÓN DE SANCIONES de modo que ambas licencias quedarán totalmente implantadas, incluyendo el mantenimiento durante la vigencia del presente contrato, con una formación adecuada y licencia de uso para 30 agentes, incluyendo 6 impresoras térmicas portátiles bluetooth y 2 ordenadores portátiles de alta gama (tipo Macbook de Apple, similar o superior cuyo precio de mercado sea como mínimo de 1.500 €/unidad con IVA). Para presentar y valorar esta mejora será necesario haber ofertado la inclusión de la mejora especificada en el apartado siguiente.

- Mejora en el Servicio GPS: Se otorgarán 13 puntos a aquella oferta que incluya, a coste cero, 13 unidades de servicio GPS según Anexo Único del Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin el ofrecimiento de esta mejora por los licitadores no podrán presentarse otras mejoras por los mismos ni ser objeto de valoración.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquéllas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.b) del presente pliego (D. A Cuarta del RDLeg 3/2011).

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. Dos anualidades. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos anualidades más en los términos señalados en el art. 303 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas todas sus prórrogas pueda exceder de 4 anualidades.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx
FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39
DOCUMENTO: 20150046739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50

Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

K) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO . No previstas.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.

CVE: 07DF0000BE6300W9A5H5L6X8N2
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN - 30/11/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 30/11/2015 10:49:39

DOCUMENTO: 20150046739
Fecha: 30/11/2015
Hora: 10:50